



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Acción de Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2010-00046
Demandante: Sandra Milena Riasco Márquez y otros
Demandado: Instituto Nacional de Vías y otros

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha diez (10) de mayo de 2017, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “A” con ponencia del Doctor Hernán Andrade Rincón, que modificó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, el (13) de febrero de 2013.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Cdola C
2





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2010-00500

Demandante: LUIS ALBERTO BANDA BANDA y Otros

Demandado: Nacion- Fiscalía General de la Nacion

Corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo mediante providencia de 8 de febrero de 2017, con ponencia de la Consejera MARTHA NUVIA VELÁZQUEZ, que modificó la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2011 por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado**

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Cdela C

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00258.00
Demandante: Eucaris Toro Murillo
Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional

Por error involuntario del Despacho, en auto de fecha 14 de julio de 2017 aceptó la renuncia de poder al Dr. Alfonso Estrella Pineda, sin embargo, éste último solo presentó sustitución de poder¹, por tal motivo el Despacho

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto el numeral 2º del auto de fecha 14 de julio de 2017 por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.
cdela Q
z

¹ Folio 692 Cuaderno N° 2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00378.00
Demandante: Hugo Nicolás Vásquez Colon
Demandado: Municipio de Montería

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior. Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m. *Edela*

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00590.00
Demandante: Javier Alonso Cardona Echeverry y otro
Demandado: Nación/Rama Judicial- Dirección ejecutiva Admon Judicial

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Olivel
¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Lesividad
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.0063600
Demandante: Departamento de Córdoba
Demandado: Resolución 080 – Isaac Mercado Suarez

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy ~~02 ABR 2017~~ a las 8:00 a.m.

Cobalac
7



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00646.00
Demandante: Ricardo Zuluaga Vargas y otros
Demandado: Nación/Mindefensa-Ejército Nacional

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Segundo: Reconocer personería judicial a la Dra. Maricela Triana López identificada con cedula de ciudadanía N° 30.688.221 de Cereté y portadora de la T.P. N° 159.959 del C.S de la J, como apoderada sustituta de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión...

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 las 8:00 a.m.

Cbela C

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-31-703-2011-00249-01
Demandante: Municipio de Montería
Demandado: CVS

El Alcalde del municipio de Montería le otorgo poder al abogado Juan Antonio Arrieta Flórez para que represente el ente territorial en el proceso de la referencia (Fl. 26 Cdno de 2ª instancia), al efecto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del municipio de Montería al abogado Juan Antonio Arrieta Flórez para actuar en calidad identificado con C.C. 78.703.298 de Montería y portador de la T.P. 70.596 del C.S.J. en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder.

SEGUNDO: Entiéndase revocado el poder conferido al abogado Carlos Andrés Sánchez Peña como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 031 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 las 8:00 a.m.

Cobla C
2